



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 223

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Febrero
del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación Sociedad Patrimonial.
Demandante: LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO
Demandado: MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00220-00

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Patrimonial de los señores LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO y MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiéndolo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Ahora la necesidad que todas las partes concurren a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el MARTES 21 DE MARZO DEL AÑO (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM), para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por los causantes **LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO y MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN** de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

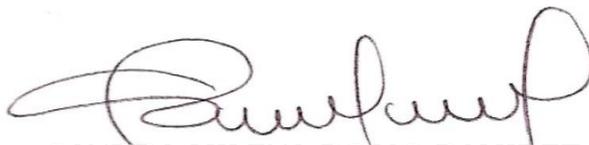
Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifetimesizecloud.com/17415187>;

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas, avalúo catastral y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional, igualmente para los avalúos deberán cumplir lo previsto en el artículo 444 del CGP (aportar peritaje si el avalúo es comercial).

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **033** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873a9861f492f3acb4f3bd10688cb2e801d61c000d55d05ced0bfb0215fd65a**

Documento generado en 28/02/2023 05:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>